



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 00011 2001- ATDRC/DRA/CTAR-C.

Cusco, 13 de Febrero del 2001.

VISTO:

El expediente administrativo N°02397 y 03351-2000, seguido por el Comité de Agua Potable Paccaychayoc-sector Huamanpata, representado por su Presidente señor Juan de Dios Taboada Zúñiga, sobre petición de Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales y/o Domésticos del manantial denominado Paccaychayoc-Buena Vista, sector Huamanpata, Distrito de Mollepata, Provincia de Anta, Departamento de Cusco y el Informe Técnico N° 20-2000-ARMP-ATDRC-DRA/CTAR-C.

CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 6 al 8 del expediente administrativo presentado, constan el perfil técnico del proyecto de Agua Potable Paccaychayoc debidamente refrendado con firma y sello de un Ing. Colegiado.

Que, a fojas 22 al 23, constan las hojas de análisis Físico, Químico y Bacteriológico de las aguas peticionadas, efectuados por los laboratorios de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y LABQUIN Laboratorios; cuyas conclusiones indican que el agua es apta para riego y consumo humano, los mencionados análisis están refrendados por la firmas y sellos de los especialistas.

Que, a fojas 24 al 27 del mismo expediente, constan las publicaciones efectuadas por los solicitantes en el diario, "Diario Cusco", durante los días 24, 26 y 28 del año 2000, no habiéndose presentado oposición alguna de parte de terceros en el término de la Ley.

Que, a fojas 28 al 29, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, opina que, procede conceder al Comité de Agua Potable de Paccaychayoc -Buena Vista sector Huamanpata, distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco, representado por su Presidente Juan de Dios Taboada Zúñiga, Permiso de Uso de Agua para fines poblacionales y/o domésticos hasta por un gasto de 1.3 lt/seg del manantial denominado Paccaychayoc-Buena Vista, del sector, distrito, provincia y departamento indicados, por el término de dos años a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, por encontrarse dichas aguas en libre disponibilidad y sin perjuicio del uso de terceros.

De conformidad con los Art. 8°, 27°, y el 133°, del D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, el Art. 84° del D.S.N° 261-69-AP; el D.L.N° 653, el Art. 120°, del D.S. N° 048-91-AG, el D.L.N° 25902, Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S.N° 053-92-AG; el Art. 12° del D.S.N° 02-94-JUS; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder al Comité de Agua Potable de Paccaychayoc-Buena vista, sector Huamanpata, Permiso de Uso de Agua del manantial Paccaychayoc-Buena vista, distrito,

provincia y departamento indicados por el término de dos años, contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa con fines poblacionales y/o domésticos hasta por un gasto de 1.30 lt/seg. y una masa anual de 31,104 m³ (Treintiun mil Ciento cuatro metros cúbicos anuales), por encontrarse dichas aguas en libre disponibilidad de uso, sin perjuicio de uso de terceros.

SEGUNDO.- El permiso de uso de agua concedido en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa con fines poblacionales, queda sujeto al pago de la tarifa correspondiente de conformidad con el Art. 12 del D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, su reglamento del D.S.N° 003-90-AG.(Reglamento de Tarifas y Cuotas); su no pago por el lapso de dos años consecutivos dará lugar a la revocatoria del permiso otorgado de acuerdo con el Art.116° del D.L.N° 17752.

TECERO.- El permiso de uso de agua concedido será inscrita en los padrones respectivos por la Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, haciéndose constar que el uso del agua concedida no forma parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos a mérito del Art.37° de la Ley General de Aguas debiendo darse aviso oportuno del hecho a la Dirección General de Aguas y Suelos para los fines del caso.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes .

REGISTRESE , COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficinas de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco

ING. JORGE LUIS TARIFEÑO ROJAS
ADMINISTRADOR